



DECRETO N° 0445

NEUQUÉN,

30 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-7933-S-1998, sus acumulados sin incorporar N° SEO-8231-A-1998, N° OE-323-L-2004 y N° SEO-8031-P-1998 y la Ordenanza N° 14920; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14920, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11216, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Boletos de Compraventa de los inmuebles individualizados y de las Ordenanzas N° 11216 y N° 2080;

Que a través del artículo 2°) de la referida norma legal, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte integrante de la Ordenanza N° 14920, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote Oficial 3, Sección Primera de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/2000, que corresponde al Barrio Gran Neuquén Norte;

Que por medio de los artículos 3°) y 4°) de la citada Ordenanza N° 14920, se estableció como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14920;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 4 4 5 - 2 5

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14920 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de abril de 2025, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11216, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Boletos de Compraventa de los inmuebles individualizados y de las Ordenanzas N° 11216 y N° 2080 y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte integrante de la Ordenanza N° 14920, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote Oficial 3, Sección Primera de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/2000, que corresponde al Barrio Gran Neuquén Norte.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Leg. y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN